

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 50/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y deroga diversas disposiciones del similar 17/2007, por el que se regula la organización y funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia.

ACUERDO GENERAL 50/2014, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL SIMILAR 17/2007, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del mismo, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100, primer párrafo constitucional, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y

CUARTO. En la novena sesión ordinaria del Comité Técnico del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, celebrada el 8 de octubre de 2014, se instruyó la actualización del Acuerdo General 17/2007, de conformidad con las modificaciones a la estructura orgánica del Consejo, aprobadas por el Pleno.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

“ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 2, fracción XV; 34; 36; 41; 46; así como 51; y se deroga la fracción VI del artículo 2 del Acuerdo General 17/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se regula la organización y funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

I. a V. ...

VI. Derogada;

VII. a XIV. ...

XV. SISE: El Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes de la Dirección General de Estadística Judicial.

Artículo 34.- ADECUACIONES AL SISE. La Secretaría Técnica, y las demás áreas competentes del Consejo podrán solicitar a la Dirección General de Estadística Judicial que realice las adecuaciones necesarias al SISE con el objetivo de facilitar la emisión y conciliación de los certificados de depósito y órdenes de pago en forma electrónica.

Artículo 36.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA CUENTA PATRIMONIAL DEL FONDO. La Dirección General de Programación y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Tesorería que transfiera, en un plazo no mayor a 10 días naturales, los ingresos a que se refiere el artículo anterior y tenga en su posesión, a la cuenta patrimonial del Fondo e informará de ello a la Secretaría Técnica y al Comité.

Artículo 41.- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS RELATIVAS AL FONDO. El Contralor del Poder Judicial de la Federación, la Visitaduría Judicial y la Dirección General de Estadística Judicial, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán a su cargo las funciones de control e inspección del cumplimiento de las normas relativas al Fondo.

Artículo 46.- SISTEMAS CONTABLES. ...

El Secretario Técnico, previo acuerdo del Comité, podrá solicitar a la Dirección General de Estadística Judicial el acceso y la modificación del SISE con el objeto de contar oportunamente con los datos íntegros, actualizados, veraces y necesarios para controlar, administrar y conciliar la información correspondiente a los recursos del Fondo.

...

Artículo 51.- SUSCRIPCION DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE INVERSION. Los convenios y contratos que tengan por objeto la inversión de la totalidad de recursos que constituyan el patrimonio del Fondo, serán suscritos de forma mancomunada por el Secretario Técnico y por lo menos alguno de los siguientes servidores públicos: el Director General de Programación y Presupuesto, el Director General de Tesorería, el Director de Administración Financiera y el Director de Normatividad y Enlace Institucional del Fondo, por instrucción del Comité.

...”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

EL MAGISTRADO **LUIS FERNANDO ANGULO JACOBO**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 50/2014, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y deroga diversas disposiciones del similar 17/2007, por el que se regula la organización y funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de doce de noviembre de dos mil catorce, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Felipe Borrego Estrada, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, César Esquinca Muñoa, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a seis de enero de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.